

## NOVEDADES ACUERDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA (ADR)

En fecha 16 de Abril de 2015 se han publicado las Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015), adoptadas en Ginebra el 1 de julio de 2014.

Con la publicación, se han introducido algunos cambios:

- **Instrucciones escritas.**

Se deben cambiar las instrucciones escritas que se deben llevar a bordo de la cabina del conductor. Hasta el 30 de junio de 2015 se podrá seguir con las mismas, pero a partir del 1 de junio de 2015 se deben llevar las nuevas.

En relación a las mismas solo se ha añadido lo siguiente:

- Evitar fuentes de ignición, en particular no fumar **ni usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares** o activar ningún equipo eléctrico.

- Se eliminan los ejemplos detallados en relación al equipamiento de protección general e individual para ser utilizadas cuando se tengan que tomar medidas de emergencia generales o que comportan riesgos particulares que deberán encontrarse a bordo del vehículo:

Por cada miembro de la tripulación del vehículo

- Un chaleco o ropa fluorescente (**semejante por ejemplo al descrito en la norma europea EN 471**);
- Aparato de iluminación portátil;
- Un par de guantes protectores ; y
- Un equipo de protección ocular (**por ejemplo gafas protectoras**).

- **Cisternas**

- Las cisternas fijas y desmontables destinadas al transporte de materias de los números 1202, 1203, y 1223 equipadas con dispositivos de aditivos de diseñados y construidos antes del 1 de julio de 2015 de conformidad a las disposiciones de la legislación nacional, pero que no sean conformes a

los requisitos de la DE 664 aplicable desde el 1 de enero de 2015 podrán ser utilizadas hasta su primera inspección intermedia o periódica después de 31 de diciembre de 2015.

Posteriormente solo podrán de acuerdo con las autoridades competentes del país en uso.

También afecta a las cisternas fijas (vehículos cisternas) y desmontables, equipadas con dispositivos de aditivos, les son aplicable la disposición especial 664.

- Las codificación de las cisternas V y F ahora exige que las válvulas y dispositivos de seguridad – dispositivos de aireación- **sean resistentes a golpes.**

FIDE